

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Lunes 8 de Julio de 1957

Núm. 151

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de la Secretaría Técnica de fecha 22 de Junio pasado, me dice lo que sigue: «De conformidad a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Julio de 1944 por el que se crea el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y en el artículo 7 del Decreto de 10 de Mayo de 1946, por el que se aprobaba el Reglamento del citado Montepío, que determinan la afiliación automática desde la fecha de su toma de posesión de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local nombrados por primera vez para ocupar en propiedad alguno de los cargos y en evitación de las posibles complicaciones que podrían surgir de no constar de manera fehaciente al expresado Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local la fecha exacta en que la primera toma de posesión en propiedad tuvo lugar, con los consiguientes perjuicios además para los interesados o sus causahabientes, esta Dirección General ha acordado:

1.º Por la Corporación respectiva se dará cuenta al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local en el plazo de quince días, a partir de la fecha de toma de posesión de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local nombrados por primera vez para ocupar en propiedad alguno de estos cargos, el hecho de haberse verificado ésta, a los efectos de su aplicación a dicho Montepío.

2.º A los efectos de cumplimentar lo establecido en el número anterior, por V. E. se declararán las medidas complementarias precisas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones de esta Provincia.

León, 5 de Julio de 1957.

2858

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Matanza, para incrementar la pensión de jubilación del que fué Inspector Municipal Veterinario D. Maximiliano González Ruiz.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me han sido concedidas por la Orden de la Dirección General de Administración Local antes citada, he acordado aprobar la pensión de jubilación de D. Maximiliano González Ruiz y su prorrateo entre los Ayuntamientos obligados a satisfacerla en la forma siguiente:

ANUALMENTE

Ayuntamiento de Matanza, percibía 2.486,40; aumento 745,92; percibirá 3.232,32.

Ayuntamiento de Castilfalé, percibía 1.825,44; aumento 547,63; percibirá 2.373,07.

Ayuntamiento de Izagre, percibía 1.259,28; aumento 377,84; percibirá 1.637,12.

Ayuntamiento de Valdemora, percibía 638,64; aumento 191,59; percibirá 830,23.

Ayuntamiento de Villabraz, percibía 902,16; aumento 270,65; percibirá 1.172,81.

Haciendo un total anual de pensión de jubilación a percibir de 9,245,55, estando obligados a satisfacer mensualmente cada uno de los

Ayuntamientos citados las cantidades siguientes: Matanza, 269,36; Castilfalé, 197,75; Izagre, 136,42; Valdemora, 69,17 y Villabraz, 97,73, con un total mensual a percibir de 770,43.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 16 de Julio de 1957.

El Gobernador Civil,
2808 Antonio Alvarez Rementería

Dstrucción de cadáveres de animales

El Capítulo XV del vigente Reglamento de Epizootias de cuatro de Febrero de 1955, ordena la destrucción de cadáveres de animales, considerando como lo más conveniente la que se realiza en Centros debidamente autorizados para ello, cuya apertura y existencia debe estimularse para el aprovechamiento conveniente de los animales muertos.

Existiendo en esta provincia un Centro legalmente autorizado por la Dirección General de Ganadería, cuya finalidad primordial es la de destruir completamente los cadáveres de animales o parte de éstos, transformándolos en productos útiles, como obtención de grasas, piensos para el ganado, etc., a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo será obligatoria en esta provincia la destrucción de los cadáveres de los animales y decomisos de Mataderos, en la forma que determinen las Autoridades competentes, en los establecimientos debidamente autorizados para ello. (Artículo 162).

2.º Queda terminantemente prohibido abandonar animales muertos o moribundos, arrojarlos a estercoleros, ríos, pozos, carreteras, cañadas, terrenos baldíos o comunales, etcétera. (Artículo 168).

3.º Las Autoridades municipales cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se ordena en esta Circular, y los Inspectores Veterinarios Titulares, vigilarán, asimismo, para que la destrucción se efectúe en la

forma que se ordena. (Artículo 167); y 4.º Las infracciones sobre el cumplimiento de lo que se ordena anteriormente, serán castigadas con la penalidad que se consigna en el artículo 216 del vigente Reglamento de anterior mención.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, y las demás Autoridades dependientes de la mía, darán la mayor difusión a estas normas, y vigilarán su cumplimiento, dando cuenta a este Gobierno Civil de las transgresiones, para las determinaciones procedentes.

León, 5 de Julio de 1957.

2844

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excmo. Diputación provincial de mi Presidencia en sesión celebrada el día 27 de Junio próximo pasado, el segundo Expediente de Suplementos de Crédito al Presupuesto ordinario en vigor de esta Corporación, por un importe de 2.331.905,74 (Dos millones trescientas treinta y un mil novecientas cinco pesetas y setenta y cuatro céntimos), nutriéndose en su totalidad con el superavit del pasado año de 1956, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 3 del artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, para que durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Diputación, las personas interesadas, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 2 de Julio de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 2848

Se ha remitido a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón del arbitrio provincial sobre agricultura y ganadería correspondiente al año de 1956, para su exposición al público, por lo que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por un tiempo de quince días podrán presentarse las reclamaciones sobre los mismos que las personas interesadas crean oportuno formular, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza provincial para la exacción del arbitrio.

León, 5 de Julio de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Relación que se cita

Zona de La Bañeza

Bercianos del Páramo
Destriana

Riego de la Vega

San Esteban de Nogales

Zona de León II

Rabanal del Camino

Santa Marina del Rey

Zona de Murias de Paredes

Murias de Paredes

Riello

Villablino

Zona de Sahagún

Calzada del Coto

Zona de Ponferrada

Igüeña

Molinaseca

Zona de Valencia de Don Juan

Ardón

Fresno de la Vega

Zona de La Vecilla

Matallana de Torío

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza

Barjas

Berlanga del Bierzo

Carracedelo

Fabero

Villafranca del Bierzo

2849

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D.ª Felisa Población Pérez, domiciliada en Boñar, en solicitud de autorización para la construcción de dos centros de transformación de 150 KVA. 21.000/6.000 voltios, y 2 KVA. 6.000/220/121 voltios y líneas correspondientes para mejorar el servicio eléctrico a los pueblos que integran el Ayuntamiento de Valdepolo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D.ª Felisa Población Pérez la construcción de los centros de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referenciz, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 21.000 6.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de insta-

lación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

8.ª Esta instalación está valorada en el momento actual en 762.517,21 pesetas.

León, 12 de Junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués. 2618

Núm. 771.—247,50 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Enrique García Tuñón, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 15 del mes de Enero de 1957, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento doce pertenencias, llamado «Traición», sito en el término de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro, hace la designación de las citadas ciento doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de entrada del antiguo transversal existente, en el paraje denominado El Valle y conocido con el nombre del antiguo transversal de los Vascos y sito dicho transversal en las fincas de los vecinos de Tejerina llamados Aniceto Villarroel y José Díez.

Desde este punto de partida o sea el transversal ya indicado se medirán 200 mts. dirección Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección Este se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª dirección Sur se medirán 800 mts.; de 3.ª a 4.ª dirección Oeste se medirán 1.400 mts.; de 4.ª a 5.ª dirección Norte se medirán 800 mts.; de 5.ª a 1.ª se medirán 1.000 mts. Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos seña-

lados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.439. León, 27 de Junio de 1957.—Manuel Sobrino. 2752

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Por el presente se anuncia la subasta de pastos para ganado de granjería en la forma y cantidad que abajo se relacionan, correspondiente al monte de Utilidad Pública núm. 450 de la pertenencia del pueblo de Burón, Ayuntamiento del mismo, que se ha de celebrar el día 30 de Julio, a las doce horas, en la Casa Concejo del citado pueblo:

Superficie aprovechada	Clase de ganado	Primavera		Verano		TASACION Pesetas
		N.º C.	Meses	N.º C.	Meses	
296'68 Has.	Lanar	40	2	40	3	3.562,50
Id.	Vacuno	35	2	35	3	

León 3 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 2828 Núm. 775.—73,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Villazanzo de Valderadueg

Por D. Julián Martínez Crespo, vecino de esta localidad, ha sido solicitado un pedazo de terreno enclavado en la calle Mayor, sobrante de vía pública, de siete metros cuadrados, contiguo a un edificio de su propiedad, para ser edificado.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar reclamaciones todos aquellos que se crean perjudicados.

Villazanzo, 17 de Junio de 1957.—El Alcalde, Teodoro Diez.

2699 Núm. 761.—42,00 ptas.

Ayuntamiento de

Cármenes

Pérdida.—La Alcaldía del Ayuntamiento de Cármenes, pone en conocimiento del público en general, que en el pueblo de Canseco se halla depositada una yegua, ignorándose quién es el propietario del animal, cuyas señas son: color alazana oscura, careta, alzada aproximada seis cuartas, marcada con una C en el anca derecha.

Lo que se pone en general conocimiento, haciendo saber que los gastos de este anuncio, y demás que

ocasionare el citado animal, serán de cuenta de quien acredite ser su propietario.

Cármenes, 1 de Julio de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

2765 Núm. 773.—52,50 ptas.

Ayuntamiento de

Castrotierra

Formado por esta Corporación Municipal, el padrón de cuotas individuales que, en régimen de concierto, han de satisfacer los vecinos del municipio en el año actual, por los distintos arbitrios de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, y vino común o de pasto, así como el aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales, y demás a que se refieren las respectivas ordenanzas, debidamente aprobadas por la Superioridad, y que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Los vecinos que no estén conformes con las cuotas y bases señaladas, al mismo tiempo de presentar la reclamación, quedan obligados a presentar una declaración jurada de las cantidades de artículos que en dicho año han de ser objeto de gravamen, la que, si es aprobada por este Ayuntamiento, servirá de base

para la fijación de la cuota, y en caso contrario, los reclamantes sujetos a lo dispuesto sobre la materia en la vigente Ley de Régimen Local, y ordenanzas respectivas; advirtiéndose que, pasado el plazo de exposición, no se admitirá reclamación alguna, y las cuotas señaladas quedarán firmes, y se procederá al cobro de ellas.

Castrotierra, 24 de Junio de 1957.—El Alcalde, Juan Rodríguez. 2681

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de abastecimiento de aguas en el pueblo de Carbajal de Fuentes, perteneciente a este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado, y presentadas cuantas reclamaciones se timen pertinentes, en la forma y por quienes corresponda, de conformidad con el artículo 683 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 696 de dicha Ley.

Fuentes de Carbajal, a 21 de Junio de 1957.—El Alcalde, M. del Valle.

2672

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 119 de 1957, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Comisaría de Policía y perjudicada la Renfe, y el denunciado Adolfo Adriano da Silva, de veinticinco años, casado, industrial, hijo de Adriano y de María, natural de Vitoria-Porto (Portugal), por la falta de estafa, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Adriano da Silva, como autor responsable de la falta comprendida en el Art. 587, párrafo 3.º del Código Penal, sin la

concurrancia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor carcelario, y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a la Renfe en la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas, importe del billete suplementario.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Adolfo Adriano da Silva, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D.-Berrueta. 2691

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 73 de 1957, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal, y denunciados D. Afrodio del Río Sesmero y D. Demetrio Llamas Herrero, Guardias Municipales y el denunciado Gerardo Manilla Ruiz, de cuarenta años, soltero, pastor, hijo de Perfecto y de María, natural de La Cueta Alta (León) últimamente domiciliado en San Andrés del Rabanedo (casa de D. Laurentino Fernández), por la falta de embriaguez escandalosa y desobediencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gerardo Manilla Ruiz, como autor responsable de las faltas comprendidas en el Art. 570, párrafos 3.º y 6.º del Código Penal, sin la concurrancia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada una de ellas, represión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Gerardo Manilla Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y

sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 1, Fernando D.-Berrueta. 2693

Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal bajo el número 99 de 1957, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad de León, el presente juicio de faltas siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Victorino Trobajo, Guarda Jurado de la Renfe, y la denunciada Rafaela Ramírez Redondo, nacida el día veinticuatro de Junio de mil novecientos veintidós, en León, hija de José y de Rafaela, estado casada, residente en esta capital, calle del Parque, núm. 5, por la falta de hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rafaela Ramírez Redondo, como autora responsable de la falta comprendida en el artículo 587, párrafo primero del Código Penal sin la concurrancia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Rafaela Ramírez Redondo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en León, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 2692

Requisitoria

Pardo Romero Antonio, (a) «El Jano» y «El Patuso», que usa también los apellidos de Romero Hernández, de 34 años de edad, quincallero, hijo de Patricio y María, natural de Salamanca y sin domicilio fijo; y López Romero Pablo, (a) «El Moreno», de 16 años de edad, sobrino del anterior, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Ardón (León), sin

domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero los dos, procesados por el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 97 de 1957, sobre robo, comparecerán ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoles en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo determinado en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—(Firmas ilegibles). 2689

Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias

ANULACIÓN

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que relativa al encartado en el expediente número 30.208, Gervasio Carballo Cancedo, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 112, de fecha 19 de Mayo de 1956, en atención a que el mismo ha sido habido.

Oviedo, 15 de Junio de 1957.—(Firma ilegible.) 2708

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de las Presas de Albarinos y las Veigas

El Presidente de esta Comunidad de Regantes participa que a partir del día de la publicación de este anuncio se hallan expuestas, durante treinta días consecutivos, las Ordenanzas y Reglamentos pertenecientes a dicha Comunidad, en la Secretaría del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier persona que le pueda interesar y poner los oportunos reparos.

La Ribera de Folgoso, 30 de Junio de 1957.—El Presidente, José Torre. 2805. Núm. 774.—42,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1957 —